



COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PANTEPEC

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM.: **OP2023-005**

MUNICIPIO DE PANTEPEC PUEBLA

CONTRATO NÚM.
OP2023-005

CONTRATISTA: ANA MARÍA BONES CASTILLO.


ANA MARÍA BONES CASTILLO

OBJETO:

LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ACCESO A LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PANTEPEC PUEBLA" CONFORME A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS NO. LOP2023005.

IMPORTE:

\$1,791,566.79 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)

VIGENCIA:

INICIO 04 DE FEBRERO DE 2023 Y TÉRMINO 22 DE AGOSTO DE 2023
200 DÍAS NATURALES.



PLAZA PRINCIPALS/N, COL. CENTRO, PANTEPEC, PUEBLA. C.P. 73020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR OBRA TERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PANTEPEC PUEBLA, REPRESENTADO POR EL **C. PORFIRIO CASTRO MATEOS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** Y, POR LA OTRA **ANA MARÍA BONES CASTILLO** REPRESENTADA POR EL (LA) **C. ANA MARÍA BONES CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE: **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **"LA CONVOCANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"**, RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I.- **"LA CONVOCANTE"** DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2º Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 32 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EN SU CASO, PROVEER LO NECESARIO PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
 - I.2.- EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 36 FRACCIÓN VII, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
 - I.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MPP930215ER9**. Y SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL UBICADO EN **PLAZA PRINCIPAL SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, PANTEPEC, PUEBLA, C.P. 73020**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
 - I.4.- CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL **2023**, APROBADO A LAS ASIGNACIONES PREVISTAS EN EL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 13, PÁRRAFO PRIMERO, 31, FRACCIÓN 11, Y 33, FRACCIONES XXX Y LXII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 5, FRACCIÓN 111, INCISO B), 13, FRACCIONES 111 Y XXXVIII, ASÍ COMO 52, FRACCIONES XV Y XXXII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA SUSCRIBIR OFICIOS DE AUTORIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA VIGENTE ; ASIGNADO POR LA **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN**, APORTACIÓN FEDERAL DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS **2023**.
 - I.5.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR **INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS**. N.º **LOP2023005**, CON BASE A LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL, 24, 27 FRACCIÓN I, 28, 30 FRACCIÓN I, 31, 45 FRACCIÓN I Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL FALLO DE FECHA **02 DE FEBRERO DE 2023**.
 - I.6.- REQUIERA REALIZAR LA OBRA CONSISTENTE EN EL **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ACCESO A LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PANTEPEC PUEBLA"**. CONFORME AL ANEXO "A" DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUNADO MENOS CINCO PERSONAS NO **LOP2023005**.
- II.- **"EL CONTRATISTA"** DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
- II.1.- SER UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO USO Y GOCÉ DE SUS DERECHOS Y FACULTADES, QUE SE LLAMA **ANA MARÍA BONES CASTILLO**, MANIFIESTA SER MEXICANO, ORIGINARIO DE **HUAUCHINANGO PUE.**, DE ESTADO CIVIL CASADA, MISMO QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) CON NÚMERO DE FOLIO **0000039684816**.
 - II.2.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) NÚMERO: **BOCA69206190**.

ANA MARÍA BONES CASTILLO

- II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: CALLE CIPRES NO. 2 COL EL POTRO, C.P. 73176 EN HUAUCHINANGO, PUEBLA.
- II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.
- II.6.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

III. DECLARAN "LA CONVOCANTE" Y "EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:


ANA MARIA EGNE S GASTILLO

- III.1. LA CONVOCATORIA QUE ORIGINAN EL PRESENTE CONTRATO, LA "BESOP" QUE SE GENERE, EL PROPIO CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.
- III.2. LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LA CONVOCATORIA QUE LE DA ORIGEN.
- III.3. LAS PARTES CONVIENEN QUE SON ANEXOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR CADA UNA DE ELLAS CORREN AGREGADOS AL MISMO:

ANEXO 1. CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

ANEXO 2. PROGRAMA MENSUAL DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONVOCANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ACCESO A LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PANTEPEC PUEBLA". ANEXO "A" DE LA CONVOCATORIA. A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. N° LOP2023005, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR ESTA OBRA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, LA "BESOP", LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA "BESOP" QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO. DE IGUAL FORMA, QUEDA PACTADO QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO QUE CUBRIRÁ "LA CONVOCANTE" A "EL CONTRATISTA" POR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 1,504,916.10 (UN MILLÓN CINCO CIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 10/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$266,858.99 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS


PLAZA PRINCIPAL S/N, COL. CENTRO, PANTEPEC, PUEBLA



COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PANTEPEC

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM.: **OP2023-005**

69/100 M.N.) RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE \$ 1,791,566.79 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **200 (DOSCIENTOS)** DIAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA **04 DE FEBRERO DE 2023** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **22 DE AGOSTO DE 2023**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, ELABORANDO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"EL CONTRATISTA", PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS.

"LA CONVOCANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL(LOS) INMUEBLE(S) EN LOS QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "LA CONVOCANTE", OBSERVANDO, TANTO "LA CONVOCANTE" COMO "EL CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE, EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA CONVOCANTE" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL(LOS) INMUEBLE(S) EN LOS QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "EL CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S).

QUINTA: ANTICIPOS.

EL CONTRATISTA, HA SOLICITADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO, LA RENUNCIA AL PORCENTAJE DE ANTICIPO, YA QUE CUENTA CON SOLVENCIA ECONÓMICA, POR LO TANTO, NO SE HARÁ ENTREGA DE DICHO PORCENTAJE, BASADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD **AL TÉRMINO DE LA OBRA**, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS **5 (CINCO)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS **05 DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. DICHA ESTIMACIÓN, ESTARÁ CONFORMADA POR LOS GENERADORES DE VOLUMEN DE OBRA EJECUTADA POR ESTIMACIÓN, ACOMPAÑADOS POR SUS RESPECTIVAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO, DEBIDAMENTE SIGNADOS POR EL BENEFICIARIO Y EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ, MISMOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE A "LA CONVOCANTE" EN HOJAS FOLIADAS, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO, NÚMERO DE FOLIO DE LA CÉDULA DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA (CIS), METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS NÚMERO DE PLANO O CROQUIS QUE SIRVIÓ DE APOYO AL GENERADOR, NÚMERO DE ESTIMACIÓN, NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA. ADEMÁS DE FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

LOS NÚMEROS GENERADORES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "EL CONTRATISTA" Y/O SU REPRESENTANTE.

LOS GENERADORES, DEBEN SER REALIZADOS CON CALIDAD Y PROFESIONALISMO, SE DIBUJARÁN LOS CROQUIS NECESARIOS Y SE DEBE DE REALIZAR UNA RECOPILACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE VERIFICARÁ QUE TODOS LOS DATOS SEAN CORRECTOS, LEGIBLES Y COMPLETOS. ASÍ MISMO SE DEBERÁ PRESENTAR LA "BESOP" POR LAS PARTES. "EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A FORMULAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA ESTIMACIÓN EN

PLAZA PRINCIPAL S/N. COL. CENTRO, PANTEPEC, PUEBLA. C.P. 73020

TEL: 01-746 84 7 20 84 e-mail: pantepec_pue@hotmail.com



COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PANTEPEC

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM.: **OP2023-005**

FORMA CLARA SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, DE MANERA QUE LOS DATOS DE ESTA COINCIDAN CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CON BASE EN LOS AVANCES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR "LA CONVOCANTE" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LAS ESTIMACIONES QUINCENALES, DENTRO DE UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA Y LA SUPERVISIÓN EXTERNA.

EL RESIDENTE DE OBRA Y LA SUPERVISIÓN EXTERNA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "LA CONVOCANTE", CON DOMICILIO UBICADO EN PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 73020 PANTEPEC, PUEBLA., EN UN PLAZO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA" SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONVOCANTE".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA FIANZA DEBIDO A QUE RENUNCIO A EL ANTICIPO
- B) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PANTEPEC, PUEBLA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE: A) FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, B) POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA Ó C) APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PLAZA PRINCIPAL S/N, COL. CENTRO, PANTEPEC, PUEBLA. C.P. 73020

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" OPTE POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE" CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. NÚMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
2. NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.
3. QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.
4. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
5. QUE GARANTIZA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
6. QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.
7. QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONVOCANTE", QUE LA PRODUCIRÁ SÓLO CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
8. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" OPTE POR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O APORTE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISO, SE DEBERÁN OTORGAR A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE".

"EL CONTRATISTA", EN SU CASO PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN IGUAL PLAZO QUEDA AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 148, 149 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

AL CONCLUIR LA OBRA, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "LA CONVOCANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTA VERIFICARÁ EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA CONVOCANTE" EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "LA CONVOCANTE" Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ELABORAR EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 60 DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "LA CONVOCANTE" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA CONVOCANTE" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

ANA MARIA ECHEGARAY CASTILLO

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "LA CONVOCANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

"LA CONVOCANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

CUANDO "LA CONVOCANTE" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "LA CONVOCANTE" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO DE COMÚN ACUERDO, "LA CONVOCANTE" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE EL CONTRATO, "LA CONVOCANTE" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO "LA CONVOCANTE" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "LA CONVOCANTE" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE DECIDA RECIBIR.

CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, HA ESTABLECIDO EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNDIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL ESTÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONALIZADO, EN EL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANTEPEC, PUEBLA.


DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO DE PANTEPEC, PUEBLA.



**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PANTEPEC**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM.: OP2023-005

"LA CONVOCANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA CONVOCATORIA.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONVOCANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"LA CONVOCANTE"**, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA Y, EN LOS SUPUESTOS DE QUE CON DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, **"EL CONTRATISTA"** LA REINTEGRARÁ A **"LA CONVOCANTE"** EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE MANO DE OBRA DE LA REGIÓN.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **"LA CONVOCANTE"**. CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, QUE PODRÁ SER RECLAMADA POR **"LA CONVOCANTE"** POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CONVOCANTE"**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS CONCEPTOS DE OBRA, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONVOCANTE"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE TANTO DEL DESEMPEÑO DE SU SUPERINTENDENTE COMISIONADO PARA PROPORCIONAR LOS TRABAJOS DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO POR TODOS LOS DAÑOS, PÉRDIDAS Y PERJUICIOS QUE DICHO PERSONAL PROVOQUE POR IRRESPONSABILIDAD, NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, MANEJO DE LOS BIENES, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS O LOS AGENTES QUÍMICOS O GASES QUE UTILICE. **"LA CONVOCANTE"** NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL, DE RIESGO PROFESIONAL O DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREFERENTEMENTE DE LA REGIÓN.

PLAZA PRINCIPAL S/N. COL. CENTRO, PANTEPEC, PUEBLA. C.P. 73020



COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PANTEPEC

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM.: OP2023-005

SÍ CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"LA CONVOCATORIA" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL RECAERÁ EN EL C. LEONARDO DE LA CRUZ RAMIREZ SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "LA CONVOCANTE", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA". LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA CONVOCANTE" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

CUANDO LA OBRA PRESENTE ATRASOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y ESTO IMPIDA TERMINAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA AUTORIZADO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN A LA EMPRESA CONTRATADA POR "LA CONVOCANTE" DURANTE EL TIEMPO QUE TARDE EN TERMINAR COMPLETAMENTE TODOS LOS TRABAJOS CONTRATADOS. ESTE PAGO SERÁ MENSUAL Y POR LA CANTIDAD QUE "LA CONVOCANTE" HAYA CONTRATADO CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA

AL INICIO DE LOS TRABAJOS "LA CONVOCANTE" ENVIARÁ UN ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EN DONDE LE INDICARÁ EL NOMBRE DE LA EMPRESA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA, EL PLAZO DE CONTRATACIÓN DE LA MISMA Y EL IMPORTE MENSUAL QUE DEBERÁ PAGAR A ESTA SUPERVISIÓN EXTERNA EN EL CASO QUE LA OBRA NO SE TERMINE EN EL TIEMPO CONTRATADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

CUANDO EL ATRASO EN LA TERMINACIÓN NO SEA MAYOR DE UN MES, "EL CONTRATISTA" Y LA SUPERVISIÓN EXTERNA DETERMINARÁN DE COMÚN ACUERDO EL IMPORTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS DE ATRASO.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL CONTRATISTA" POR ESTOS ATRASOS.

EN RELACIÓN A LAS PRUEBAS DE CALIDAD DEL CONCRETO EN EL LABORATORIO, "LA CONVOCANTE" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA Y LA SUPERVISIÓN EXTERNA, DEFINIRÁN EL LUGAR Y LA CANTIDAD DE MUESTRAS A REALIZAR.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONVOCANTE" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONVOCANTE" Y LA SUPERVISIÓN EXTERNA TENDRÁN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "LA CONVOCANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA CONVOCANTE" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, DICHS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA CONVOCANTE" REINTEGRARÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.



COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PANTEPEC

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM.: **OP2023-005**

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRA, "LA CONVOCANTE" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "LA CONVOCANTE" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "LA CONVOCANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

SI "LA CONVOCANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 124, 125 Y 126 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CONVOCANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA OBRA CONTRATADA POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA. EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONVOCANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CONVOCANTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"LA CONVOCANTE" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE, EN CASOS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SI:

ANA MARIA BONES CASTILLO





COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PANTEPEC

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM.: **OP2023-005**

NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO, SUS ANEXOS Y LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "LA CONVOCANTE".

SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "LA CONVOCANTE".

INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 127 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "LA CONVOCANTE".

NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "LA CONVOCANTE", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONVOCANTE".

CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO DA A "LA CONVOCANTE" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

CAMBIA SU DOMICILIO FISCAL SIN NOTIFICARLE POR ESCRITO A "LA CONVOCANTE" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, "BESOP", CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONVOCANTE", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, INDEPENDIEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICARSE EN SU CASO A "EL CONTRATISTA" LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN.

CUANDO "LA CONVOCANTE" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "LA CONVOCANTE" DEBERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE NO HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA". DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS

PLAZA PRINCIPAL S/N, COL. CENTRO, PANTEPEC, PUEBLA. C.P. 73020

TEL: 01 746 84 7 20 84 e-mail: pantepec_pue@hotmail.com



COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PANTEPEC

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM.: OP2023-005

Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "LA CONVOCANTE", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CONVOCANTE", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVA EL CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "LA CONVOCANTE" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "LA CONVOCANTE" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "LA CONVOCANTE" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS, SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA CONVOCANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; SI EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONVOCANTE"; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LO QUE BASTARÁ SEA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" PAGANDO LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "LA CONVOCANTE", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.



PLAZA PRINCIPAL S/N, COL. CENTRO, PANTEPEC, PUEBLA. C.P. 73020

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA CONVOCANTE"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA EL DESCUENTO DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CONVOCANTE" Y **"EL CONTRATISTA"**, RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 5, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.

PARA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA CONVOCANTE"** NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS PRUEBAS EN LABORATORIO PARA DETERMINAR LAS CALIDADES DE LOS MATERIALES PÉTREOS (ARENA Y GRAVA) ASÍ COMO LAS PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y CALIDAD DEL CONCRETO EN EL LABORATORIO.

VIGÉSIMA CUARTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES; TENIENDO **"LA CONVOCANTE"** FACULTAD POTESTATIVA PARA RESCINDIR EL CONTRATO.
LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **"LA CONVOCANTE"**, O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 217 Y 218 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.





COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PANTEPEC

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM.: **OP2023-005**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTATALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PANTEPEC PUE., EL 03 DE FEBRERO DE 2023.

POR "LA CONVOCANTE"



C. PORFIRIO CASTRO MATEOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PANTEPEC, PUEBLA

POR "EL CONTRATISTA"



C. ANA MARÍA BONES CASTILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS



ING. GIAN CARLO SAN MARÍN GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PANTEPEC, PUEBLA



ARQ. MARIANO HERNÁNDEZ AMADOR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PANTEPEC, PUEBLA

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. OP2023-004 DE FECHA 15 DE ENERO 2023, CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PANTEPEC A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, REPRESENTADA POR H. AYUNTAMIENTO, Y LA CONTRATISTA ANA MARÍA BONES CASTILLO, POR UN IMPORTE DE \$222,507.29 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 29/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 16 DE ENERO DE 2023 AL 25 DE ENERO DE 2023.